



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/11 de fecha 17 de marzo de 2011

RESOLUCIÓN N° 024-008/11

POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 081-027/08 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR EN EL IPS A ASEGURADOS BENEFICIARIOS EXTRANJEROS".

VISTO: El Memorando PRI/AOP/N° 053/11 de fecha 15 de marzo de 2011, de la Dirección de Aporte Obrero Patronal en el que eleva a consideración del Consejo de Administración el pedido de ampliación del plazo de 12 meses previsto en la Resolución C.A.N° 087-027/08, a dos (2) años a fin de ajustar al periodo de tiempo que estableció la oficina de Migraciones dependiente del Ministerio de Interior para la presentación de la Cédula de Identidad Civil Paraguaya; y

CONSIDERANDO: Que, a través de la Nota mencionada la Dirección de Aporte Obrero Patronal solicita la modificación de la Resolución C.A.N° 087-027/08 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR EN EL IPS A ASEGURADOS BENEFICIARIOS EXTRANJEROS", a efectos de ampliar el plazo para la inscripción de la Cédula de Identidad Civil Paraguaya en el Instituto de Previsión Social a los asegurados extranjeros inscritos como cotizantes y sus beneficiarios con el fin de definir los términos

Que, en el referido Memorando también se solicita la aclaración o ampliación de los términos de la referida Resolución C.A.N° 087-027/08 que solo hace referencia a los beneficiarios, omitiendo mencionar los cotizantes que de hecho están comprendidos dentro de la misma normativa;

Que, la Dirección Jurídica expedido al respecto en los términos del Memorando DIJ/DDC/ N° 13.880 como sigue: "...resultaría conveniente analizar la necesidad de una normativa que determine a cuales serían los documentos que deberán ser presentados por los ciudadanos extranjeros a fin de iniciar los trámites de registro en el instituto, solicitar atención médica y retirar sus medicamentos...". "Es criterio de la Dirección Jurídica que a fin de facilitar la inclusión de los ciudadanos extranjeros, podrá realizarse la modificación de la Resolución C.A.N° 081-027/08 en relación a los documentos a ser presentados, así como la aclaración de que la misma va dirigida a los asegurados extranjeros y sus beneficiarios, a fin de armonizar con lo establecido con la Oficina de Migraciones,

Que, siendo la Dirección de Migraciones la encargada de velar por la permanencia legal de los extranjeros en nuestro País, el Instituto no puede quedar al margen de lo que ella dispone, por lo que es necesario dar viabilidad a lo peticionado por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, de conformidad al Dictamen de la Dirección Jurídica transcrita precedentemente:

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. PRESIDENTE.
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/11 de fecha 17 de marzo de 2011

RESOLUCIÓN N° 024-008/11

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Modificar el Art. 2° de la Resolución C.A.N° 087-027/08 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR EN EL IPS A LOS ASEGURADOS BENEFICIARIOS EXTRANJEROS", dejando establecido un plazo de dos (2) años para que los asegurados cotizantes extranjeros y sus beneficiarios presenten su cédula de Identidad Paraguaya.
- 2°) Autorizar al Departamento de Servicio de Aporte Obrero Patronal para que a través de la Sección Registro del Asegurado registre en forma temporal, en el Sistema Informático los datos de los asegurados extranjeros cotizantes y sus beneficiarios que no cuentan con Cédula de Identidad Civil, contra presentación del Carnet de Migraciones emitido por el Ministerio del Interior, acompañado de la Cédula de Identidad del país de origen, hasta un plazo de dos (2) años.
- 3°) Encargar a la Dirección de Informática, tomar los recaudos necesarios para la implementación de la inactividad una vez cumplido el plazo establecido en la presente Resolución.
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. PRESIDENTE
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAG
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.